

MEC

Ministerio de Educación y Cultura
PARAGUAY



Desde la educación inicial

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR MODALIDAD FORMAL Y NO FORMAL

Resolución N° 22449/06

Por una educación inicial y preescolar de calidad para todos
*Educación inicial y preescolar hekokatúva rekávo opavave
yvyópape ġuarã*

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura

Marta Lafuente
Viceministra de Educación

Norma López Jara
Directora General de
Educación Inicial y Escolar Básica

Graciela Rojas
Directora de Educación Inicial



Ficha Técnica

Programa Escuela Viva desde la Educación Inicial
Unidad Coordinadora MEC - BID

Ida Esquivel

Coordinación Ejecutiva

Myrian Stella Mello

Coordinación Técnica

Nancy Ovelar de Gorostiaga

Coordinación de Comunicación Social

Liliana Ghiglione

Especialista en Comunicación Social

Federico Bogarin

Diseño Gráfico

Especialistas nacionales

Lila Molinier (DEI-UCP)

María Isabel Moreno de Torres, Marcelo Pineda, Arnaldo Frutos, (DGAJ / MEC)

Equipo técnico de apoyo

Sonia Benítez, Vicenta Cañete, Estela Cubilla, Isabel Ramírez, Lourdes Rodríguez, Lourdes Romei.

Lectores

La validación de las versiones finales del documento, por título y en su totalidad, estuvo a cargo de representantes de los técnicos zonales de educación inicial, supervisores administrativos y pedagógicos de Asunción y Central, técnicos de la DGEIEB, Dirección General de Planificación Educativa y Cultural, Dirección de Educación Especial, la SNNA, el MSPBS, el Instituto de Bienestar Social-CEBINFAS, educadoras de Mitã Róga, escuelas públicas, colegios y jardines privados, , albergues y hogares del MJT, secretarías de educación de gobernaciones y municipalidades, CODENI, ONG, Aldea S.O.S

Índice

PRESENTACIÓN 7

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.....	12
Capítulo I: Objeto del reglamento.....	13
Capítulo II: Concepto de educación inicial y preescolar.....	13
Capítulo III: Fines y objetivos de la educación paraguaya.....	14
Capítulo IV: Objetivos de la educación inicial y preescolar.....	17
TITULO II: LAS MODALIDADES Y ETAPAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.....	20
Capítulo I: Las modalidades.....	21
Capítulo II: La estructura por etapas.....	22
Capítulo III: Los objetivos por etapas.....	24
TITULO III: LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	26
Capítulo I: La estructura organizativa.....	27
Sección I: Red Nacional de Educación Inicial y Preescolar. Objetivos, estructura y funciones.....	28
TÍTULO IV: LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.....	40
Capítulo I: Los tipos de gestión institucional.....	41
Capítulo II: La organización de los servicios educativos por etapas y salas,.....	42
Capítulo III: Los responsables de los centros educativos y de la enseñanza en educación inicial.....	54
Capítulo IV: Los educandos y los padres o encargados.....	69
Capítulo V: Los espacios educativos, equipamiento y materiales didácticos,.....	71

Capítulo VI. La infraestructura física y el equipamiento básico.....	73
Capítulo VII: Los documentos administrativos y técnicos requeridos...	77
Capítulo VIII: Los requisitos y procedimientos para la apertura y cierre de los centros infantiles.....	79
TÍTULO V: EL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL, Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	83
Capítulo I: El sistema de monitoreo y control.....	84
Capítulo II: Las medidas disciplinarias para educadores del sector público y privado de la educación.....	85
Capítulo III: Los procedimientos y las medidas administrativo-pedagógicas.....	88
Capítulo IV: Las causales de la clausura temporal o definitiva de un centro educativo infantil.....	90
ANEXOS.....	91

PRESENTACIÓN

El Reglamento de la Educación Inicial y Preescolar es un instrumento normativo específico de gestión del nivel, de gran alcance, ya que contiene las orientaciones y reglas básicas para la estructuración y funcionamiento de los servicios educativos de la primera infancia en el Paraguay.

La presente edición sustituye a la primera (MEC, 1995), la cual ha quedado desfasada en el contexto de la implementación del nuevo Marco Curricular de la Educación Inicial (MEC, 2004), la nueva política educativa para este sector, y las transformaciones implementadas en el marco legal e institucional de la atención a la primera infancia, como el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia (Código de la Niñez y Adolescencia, 2001)

De ahí que este Reglamento de la Educación Inicial y Preescolar es una versión adecuada y actualizada del primero, formulada y editada en el marco de las acciones implementadas por el Programa Escuela Viva Hekokatúva desde la educación inicial (MEC-BID, 2004-2008), en el primer eje de acción Apoyo a la Formulación de Políticas y Fortalecimiento Institucional de la Educación Inicial.

En él se establecen los objetivos, el marco conceptual, la estructura del nivel por modalidades y etapas, y su estructura organizativa.

También se establecen los tipos de servicios y los criterios de organización, enmarcados en los objetivos curriculares de cada etapa, los documentos técnicos pedagógicos, administrativos y normativos requeridos, a ser contemplados por cada institución habilitada.

Asimismo, el perfil específico de los cargos responsables de los servicios educativos, y los requisitos para la inscripción de los niños y niñas.

Además, instituye los estándares en la infraestructura física, edilicia y mobiliaria, para la habilitación y funcionamiento de los mismos servicios.

El proceso participativo con el que se asumieron los ajustes al Reglamento vigente, así como su validación a través de su aplicación práctica y las múltiples consultas, justifican y dan legitimidad suficiente al presente Reglamento de Educación Inicial y Preescolar.

Confiamos que los responsables de los servicios educativos del nivel así como de la supervisión educativa, encontrarán en este Reglamento criterios orientadores y reglas para su actuación, de manera a establecer las condiciones básicas para una educación inicial y preescolar de calidad en el Paraguay, con apego al sistema legal y los consensos establecidos en su elaboración y sanción.

*Educación inicial y preescolar hekokatúva rekávo opavave
yvypórape guarã*

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación

INTRODUCCIÓN

El documento está estructurado en TÍTULOS, CAPÍTULOS, una SECCIÓN y Artículos. Los artículos contienen las disposiciones y orientaciones establecidas y están enumerados con números ordinales consecutivos a lo largo de todo el documento. La sección es una división puntual de uno de los capítulos.

El proceso de la elaboración de los ajustes y adecuaciones al Reglamento vigente, iniciado en el año 2003, estuvo a cargo de la Coordinación y el Equipo Técnico vinculado con el Departamento de Políticas y Normativas de la Dirección de Educación Inicial (DEI).

La asesoría jurídica a dicho equipo estuvo a cargo de los abogados Marcelo Pineda y Arnaldo Frutos de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) y del Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ) de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica del Ministerio de Educación y Cultura, respectivamente, en dicho periodo.

El proceso de validación y corrección del presente Reglamento implicó por un lado, el desarrollo de dos talleres (diciembre de 2005) con representantes de las direcciones del MEC involucradas en la implementación del Programa y de otras instituciones del Estado así como de organizaciones civiles y no gubernamentales, donde los participantes aportaron sus propuestas y justificaron plenamente la edición y vigencia. Por otro lado, implicó su utilización en la gestión administrativa y la capacitación por parte de la Coordinación y el Equipo Técnico de Políticas y Normativas de la DEI (MEC), durante todo el año 2005 y 2006.

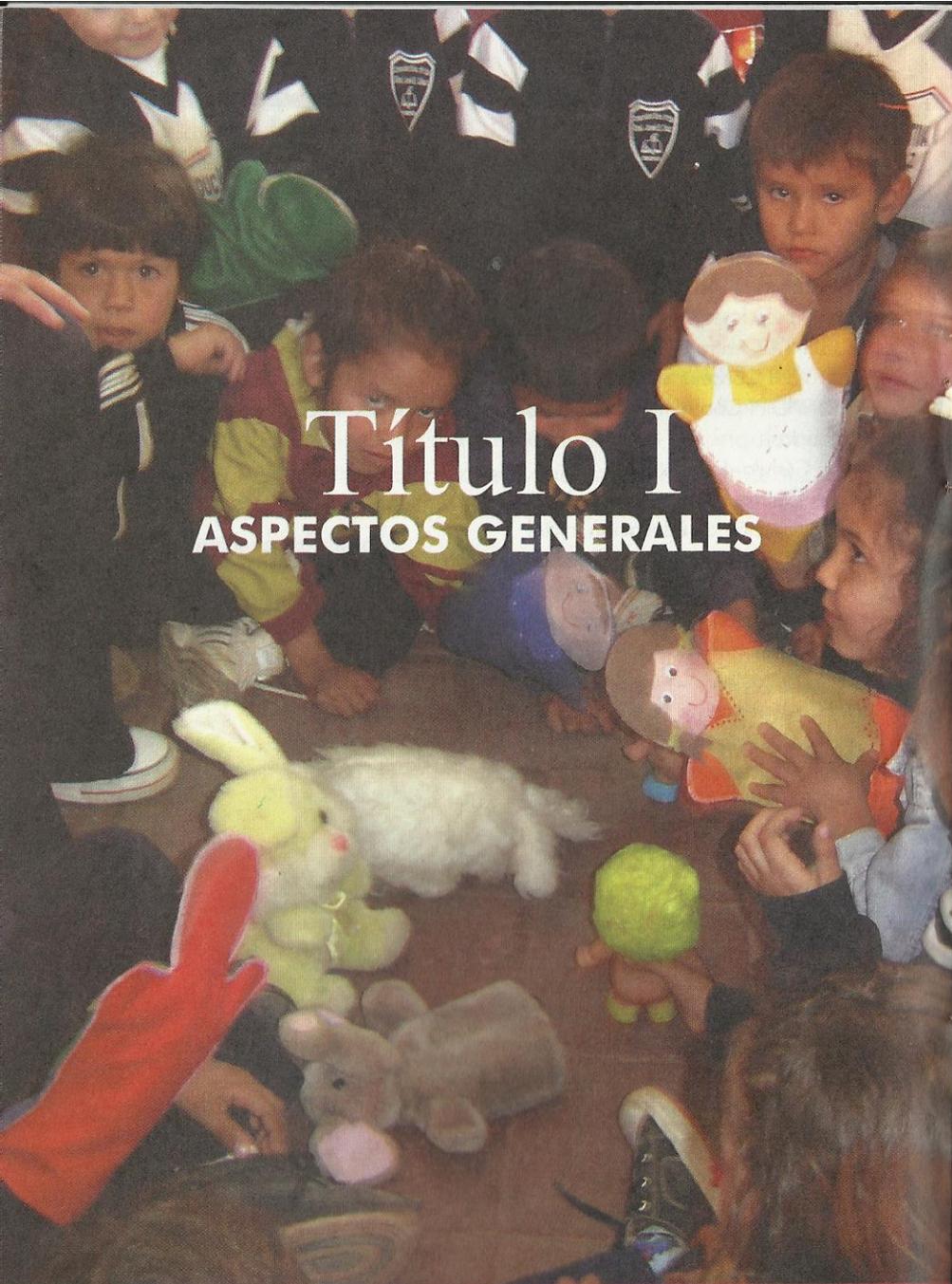
La corrección final del documento, por su parte, estuvo a cargo de la Abogada María Isabel Moreno de Torres de la DGAJ del MEC, y de la Coordinación y el Equipo Técnico del Departamento de Políticas y Normativas de la Educación Inicial.

Creemos que a través de su manejo acabado y consulta puntual y oportuna, los actores involucrados e interesados en el mejoramiento de la educación inicial en la actualidad, encontrará, en gran medida, las orientaciones y respuestas a sus inquietudes vinculadas con la instalación, consolidación y fortalecimiento de los servicios educativos de calidad, sean formales y no formales, para la primera infancia.

Asunción, diciembre de 2006.-

SIGLAS UTILIZADAS

ACE Asociaciones de Cooperación Escolar
AMEI Asociación Mundial de Educación Inicial
BM Banco Mundial
BID Banco Interamericano de Desarrollo.
CEBINFA Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia
CODENI Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
CONADIPI Coordinador Nacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
C.I. Cédula de Identidad
CRA Centros de Recursos de Aprendizajes
DEI Dirección de Educación Inicial
DGEIEB Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica
DGAJ Dirección General de Asesoría Jurídica
DGS Dirección General de Supervisión
EI Educación Inicial
EIP Educación Inicial y Preescolar
MEC Ministerio de Educación y Cultura
MJT Ministerio de Justicia y Trabajo
MDP Ministerio de la Defensa Pública
MSPBS Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
NPT Nivel de Piso Terminado
ONG Organización no Gubernamental
OEA Organización de Estados Americanos
OEI Organización de Estados Iberoamericanos
PEIBI Proyecto Educativo Institucional Bilingüe Intercultural
SEN Sistema Educativo Nacional
SNNA Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia
SNPPNA Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia
UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNESCO Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas.



Título I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I: OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las condiciones básicas a ser contempladas en los diversos aspectos de los servicios de educación inicial y preescolar, en su modalidad formal y no formal, tendientes a asegurar la calidad de los mismos.

Se vincula estrechamente con el nuevo Marco Curricular de la Educación Inicial¹ de donde toma el concepto y la organización por modalidades y etapas, así como las especificaciones técnico-pedagógicas que dan lugar a las medidas administrativas requeridas para su implementación y el logro de sus objetivos de cobertura, calidad, equidad y sostenibilidad.

CAPITULO II: CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL

Art. 2°: La educación inicial y preescolar se encuentra en el primer nivel del sistema educativo nacional. Se inscribe dentro de una concepción amplia e innovadora que apunta al desarrollo integral de los niños y niñas menores de 6 años, atendiendo sus necesidades bio-psicomotoras, cognitivas, sociales, emocionales y afectivas, así como la prevención y detección de dificultades e interferencias en su desarrollo y crecimiento²

Se define y caracteriza por los siguientes aspectos:

(a) Es un derecho de las niñas y los niños, así como una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza. Al mismo tiempo, es un

1 MEC, (2004)

2 Extraído del Marco...ob cit p.16

compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

(b) Es el servicio educativo que se brinda a los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 6 años, con el propósito de potenciar su desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir capacidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

(c) Considera al niño y a la niña como seres únicos, singulares, con necesidades, características e intereses propios de su etapa evolutiva, independientemente de su condición física e intelectual.

(d) Incluye la oferta de variadas experiencias de aprendizaje e involucra a los padres de familia y la comunidad para fortalecer el rol educativo de los mismos, y para que a través de acciones coordinadas, con personal de otros sectores e instituciones, contribuyan a generar y recrear las condiciones necesarias para el desarrollo sano, pleno y armónico de los niños.

CAPITULO III: FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PARAGUAYA

Art. 3º: Los fines y objetivos generales de la educación paraguaya, explicitados en los Delineamientos Curriculares elaborados en el marco de la reforma educativa vigente, son postulados claros y precisos hacia los cuales se orientan el proceso educativo actual.

Estos postulados cumplen una función fundamental en la definición del hombre y mujer paraguayos que se desea formar ya que la educación es uno de los pilares para lograr el bienestar y el progreso de toda sociedad, por lo que constituyen el marco general de la intervención en la educación inicial. Como finalidad,³ la educación paraguaya busca la formación de mujeres y varones que en la construcción de su propia personalidad logren suficiente madurez humana que les permita relacionarse comprensiva y solidariamente consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios, en un diálogo transformador con el presente y el futuro de la sociedad a la que pertenecen, y con los principios y valores en que ésta se fundamenta.

Al garantizar la igualdad de oportunidades para todos, busca que varones y mujeres, en diferentes niveles, conforme con sus propias potencialidades, se califiquen profesionalmente para participar con su trabajo en el mejoramiento del nivel y calidad de vida de todos los habitantes del país.

Al mismo tiempo, busca afirmar y dinamizar la identidad de la nación paraguaya y de sus culturas en la comprensión, la convivencia y la solidaridad entre las naciones, en el actual proceso de integración regional, continental y mundial.

Los objetivos generales de la educación paraguaya son:⁴

(a) Despertar y desarrollar las aptitudes de los educandos, para que lleguen a su plenitud.

(b) Formar la conciencia ética de los educandos de modo que asuman sus derechos y responsabilidades cívicas, con dignidad y honestidad.

(c) Desarrollar valores que propicien la conservación, defensa y recuperación del medio ambiente y la cultura.

(d) Estimular la comprensión de la función de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, considerando especialmente sus valores, derechos y responsabilidades.

(e) Desarrollar en los educandos su capacidad de aprender y su actitud de investigación y actualización permanente.

(f) Formar el espíritu crítico de los ciudadanos, como miembros de una sociedad pluriétnica y pluricultural.

(g) Generar y promover una democracia participativa, constituida de solidaridad, respeto mutuo, diálogo, colaboración y bienestar.

(h) Desarrollar en los educandos la capacidad de captar e internalizar valores humanos fundamentales y actuar en consecuencia con ellos.

(i) Crear espacios adecuados y núcleos de dinamización social, que se proyecten como experiencia de autogestión en las propias comunidades.

(j) Dar formación técnica a los educandos en respuesta a las necesidades de trabajo y a las cambiantes circunstancias de la región y del mundo.

(k) Promover una actitud positiva de los educandos, respecto al plurilingüismo paraguayo y propender a la afirmación y al desarrollo de las dos lenguas oficiales.

(l) Propiciar a los educandos oportunidades para que aprendan a conocer, apreciar y respetar su propio cuerpo, y a mantenerlo sano y armónicamente desarrollado.

(m) Orientar a los educandos en el aprovechamiento del tiempo libre y en su capacidad de juego y recreación.

(n) Estimular en los educandos el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico y reflexivo.

CAPITULO IV: OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

Art. 4°: En el marco de los fines y los objetivos generales de la educación paraguaya, los objetivos generales que la educación inicial y preescolar busca alcanzar son:⁵

(a) Promover el autoconocimiento y la autovaloración del niño y la niña potenciando el desarrollo de la autonomía e identidad, fortaleciendo los vínculos afectivos con los adultos y sus pares para una mejor convivencia con los demás.

(b) Favorecer el bienestar del niño y la niña en ambientes saludables, seguros y acogedores que promuevan un desarrollo integral acorde a sus características y necesidades.

(c) Potenciar aprendizajes de calidad en forma activa, creativa, placentera y participativa, utilizando el juego como metodología básica, para lograr acciones espontáneas y significativas.

(d) Facilitar el uso de la lengua materna en el lenguaje oral, gráfico simbólico y otras formas de expresión que permitan exteriorizar sentimientos, pensamientos, emociones, deseos y experiencias lúdicas en situaciones cotidianas, incorporando gradualmente la segunda lengua.

(e) Fomentar el interés por la ciencia y la tecnología facilitando experiencias de observación, exploración, indagación y conocimiento del entorno.

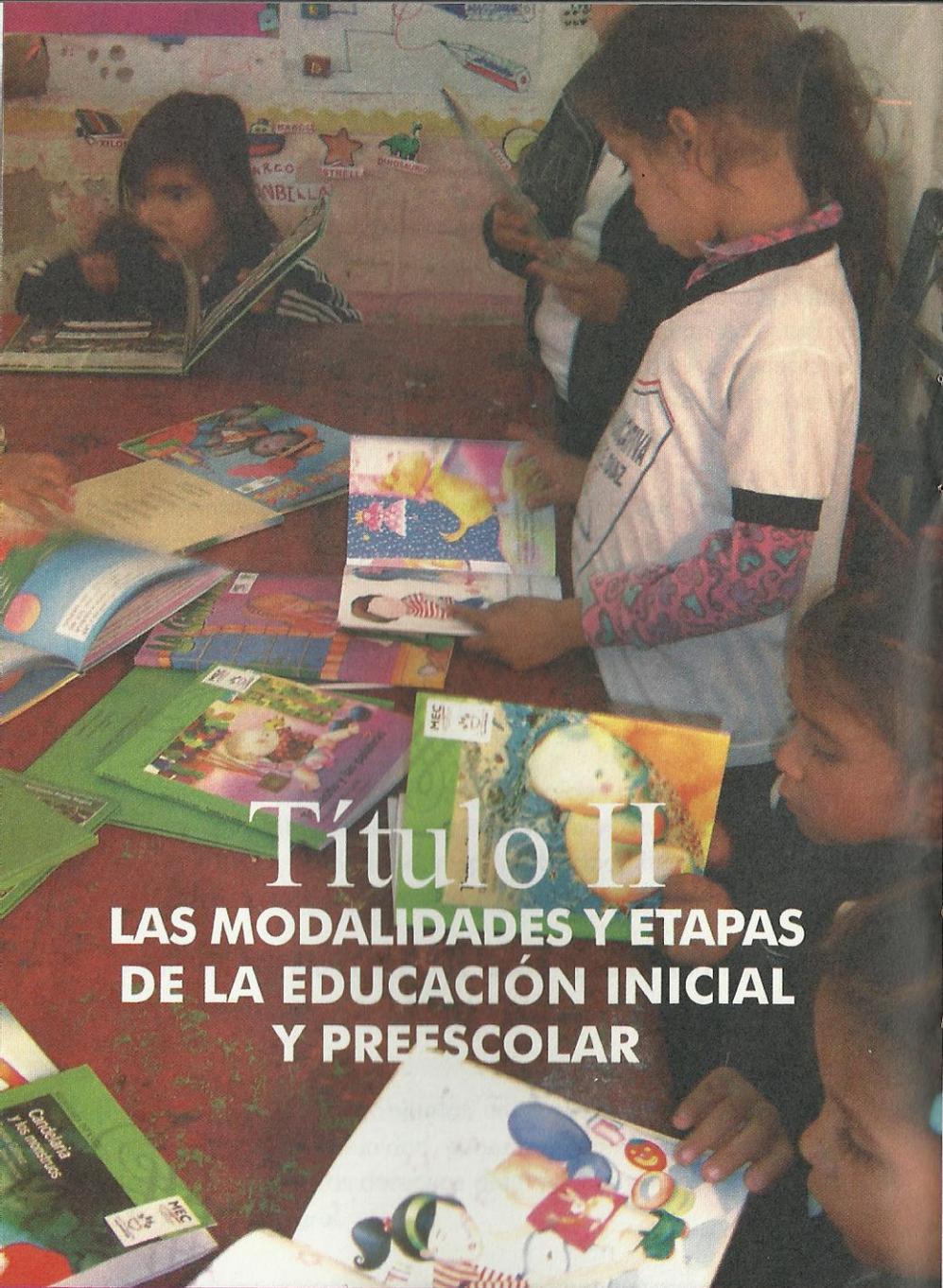
(f) Favorecer la capacidad de observar, percibir, explorar y experimentar el ambiente natural, social y cultural con actitud de respeto y cuidado.

(g) Promover experiencias donde se propicien prácticas de valores, junto con la familia, la escuela y la comunidad, tales como verdad, justicia, respeto, solidaridad, responsabilidad, libertad, belleza, y donde se fortalezca la identidad regional y nacional.

(h) Facilitar la continuidad del niño y la niña a la educación escolar básica articulando acciones conjuntas del proceso educativo entre ambos niveles.

(i) Articular acciones conjuntas en el proceso educativo entre familia, escuela y comunidad, generando condiciones pertinentes para salvaguardar los derechos del niño y la niña que aseguren su formación integral.

(i) Desarrollar habilidades del pensamiento matemático estableciendo relaciones de causalidad, tiempo, espacio y cuantificación que permitan dar respuestas a sus inquietudes, experimentaciones y resolver problemas que se le presentan en la vida cotidiana.



Título II

LAS MODALIDADES Y ETAPAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRESCOLAR

CAPITULO I: LAS MODALIDADES

Art. 5° La educación inicial y preescolar se implementa en tres modalidades: formal, no formal e informal o refleja.

La educación inicial y preescolar formal es la atención sistemática, graduada y normada brindada a los niños menores de 6 años en las instituciones educativas, sobre la base de orientaciones específicas, un programa de estudios, y un sistema de evaluación, explicitados y aprobados por el MEC.

La educación inicial y preescolar no formal es la atención sistemática brindada a los niños y niñas menores de 6 años, por las instituciones y organizaciones no escolares, en respuesta a la demanda de las familias o las propuestas de promoción y protección social de la comunidad. Se caracteriza por su gran flexibilidad, sin sacrificar la calidad del servicio.

La educación inicial y preescolar informal o refleja es el proceso formador, asistemático, integrado por las diversas acciones desarrolladas a través de los distintos actores sociales, ámbitos y medios de acción y comunicación, a favor de la primera infancia, ya sea orientada directa o indirectamente a los niños y niñas menores de 6 años, sus familias, como a los demás actores involucrados, en apoyo al desarrollo de la primera infancia.

CAPITULO II: LA ESTRUCTURA POR ETAPAS

Art. 6° La educación inicial se estructura en dos etapas: ⁶

(a) **Etapa 1:** para niños, niñas, desde el nacimiento hasta los 3 años ⁷

(b) **Etapa 2:** para niños, niñas, desde los 3 a los 6 años ⁸

Art. 7° Cada etapa podrá ser dividida en grupos o salas, según los criterios relacionados con las edades, los objetivos específicos, las capacidades y actividades pedagógicas a desarrollar.

Primera etapa: Maternal, desde el nacimiento hasta los 3 años. Podrá ser dividida en tres salas o grupos:

(a) **Sala o grupo 1:** desde los 45 días hasta los 12 meses

(b) **Sala o grupo 2:** desde los 13 hasta los 24 meses

(c) **Sala o grupo 3:** desde los 25 hasta los 36 meses

Segunda etapa: Pre-jardín, Jardín y Preescolar, desde los 3 hasta los 6 años. Se divide en:

(a) **Pre-jardín:** 3 años

(b) **Jardín:** 4 años.

(c) **Preescolar:** 5 años.

Art. 8° Ambas etapas y sus divisiones son establecidas según criterios técnicos psicopedagógicos que deberán ser considerados para el desarrollo del programa educativo específico, vinculado con la etapa evolutiva del niño, niña, sujeto de la acción, cualquiera sea su modalidad. Podrán ser implementadas tanto en la modalidad formal como no formal, y contempladas en la informal o refleja.

Art. 9° En el caso del preescolar, se tenderá a su escolarización. Es decir, estará preferentemente comprendido dentro de la modalidad formal de la educación. Sin embargo, en los casos en que se proponen modelos alternativos o no exista oferta y no sea sostenible el servicio dentro de la modalidad formal, podrá ser impartido o cubierto igualmente en una institución u organización no formal, en concordancia con el Art. 56 de la Ley General de Educación que establece que las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación académica, y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

Art. 10° En el caso de los plurigrados, se deberá atender los objetivos y actividades graduadas de cada etapa y sub-etapa según el desarrollo evolutivo de los niños y niñas del grupo.

Los padres deberán estar informados y hacerse responsables, junto con el docente, del grupo o grado en el que su hijo, hija se inscribe, se desempeña, es evaluado y promovido, para evitar la confusión de grados y la manipulación arbitraria del proceso de educación inicial del niño, niña.

⁶ Léase de menos de un año hasta los dos años once meses, en un marco de flexibilidad que tenga en cuenta el período lectivo, para evitar traslados durante su transcurso.

⁷ Igualmente, léase desde los tres años cumplidos hasta los cinco años y once meses, en un marco de flexibilidad que tenga en cuenta el período lectivo.

⁸ Considerar edades intermedias (3 y medio; 4 y medio) en los casos en que los niños, niñas no tengan cumplido la edad requerida en el momento de la inscripción.

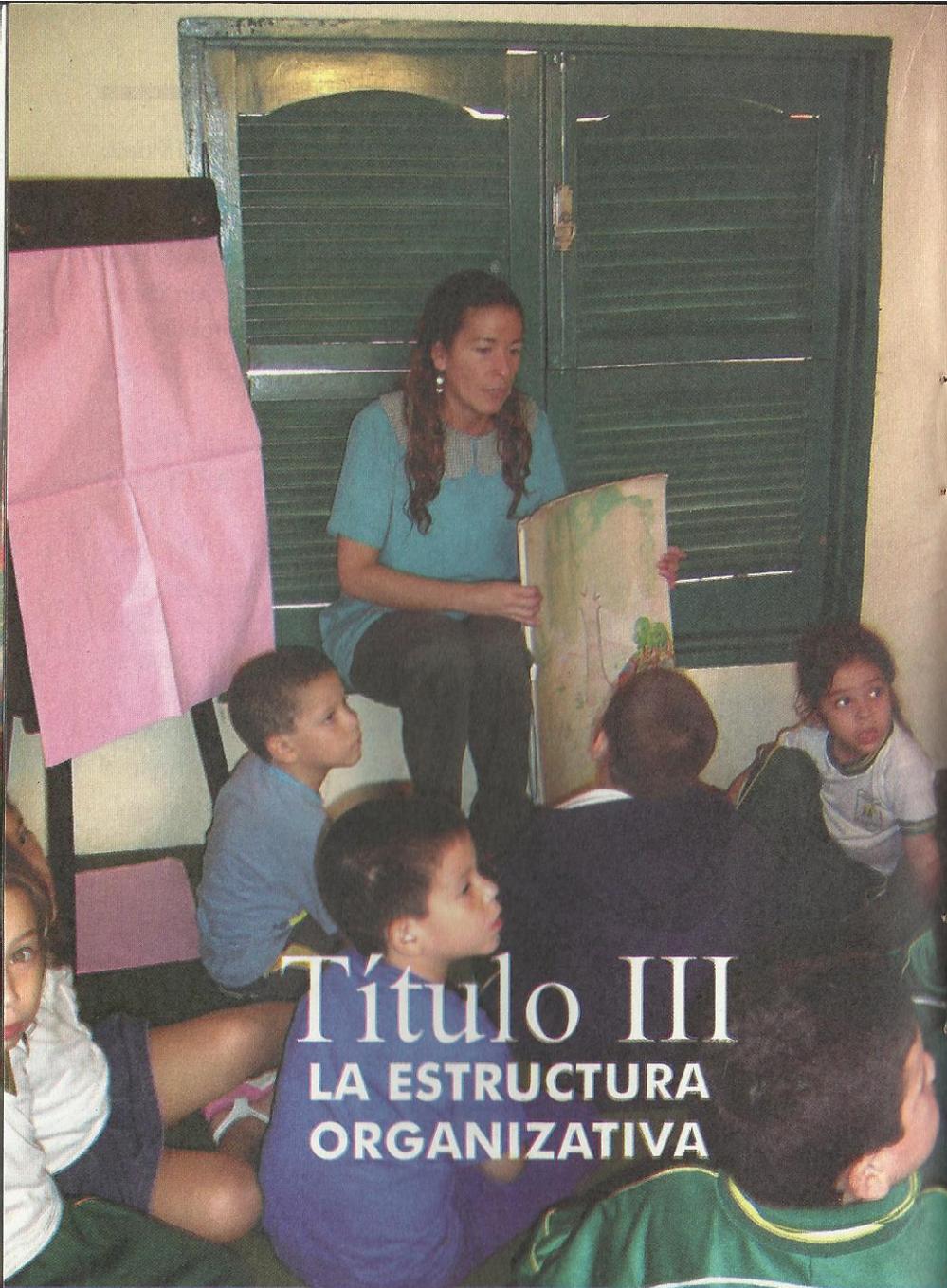
Art 11° La edad de ingreso de los niños y niñas al jardín y preescolar son de 4 y 5 años, respectivamente, cumplidos hasta el final del periodo de flexibilización establecido. Están en concordancia con la edad de ingreso al primer grado de la educación escolar, 6 años. El MEC establecerá el margen de flexibilidad para el ingreso de los niños y niñas que no tengan cumplida la edad reglamentaria para la inscripción.¹⁰

CAPITULO III: LOS OBJETIVOS POR ETAPAS

Art. 12° Las instituciones, organizaciones e iniciativas diversas que realizan acciones en la educación inicial y preescolar, según las etapas, salas o grupos referidos, sean estos servicios de atención directa (centros educativos) o indirecta (ediciones de textos y materiales didácticos, impresos y audiovisuales, eventos) deberán contemplar en la planificación, ejecución y evaluación de los objetivos de logros, lo establecido por el Marco Curricular,¹¹ en cuanto a los tres ámbitos de experiencias de aprendizajes, de manera a garantizar la integralidad de su enfoque acerca de la educación de los niños y niñas de 0 a 6 años :

- (a) el desarrollo personal y social,
- (b) el pensamiento, la expresión y comunicación, y
- (c) el relacionamiento con el medio natural, social y cultural

Art. 13° El MEC garantizará el acceso al documento del Marco Curricular, el cual define los objetivos de cada ámbito por etapas y salas o grupos que deberán ser contemplados por las instituciones de gestión pública, privada, privada subvencionada y comunitaria, basados en los principios y fundamentos de la educación inicial establecidos.



Título III LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I: LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 14° La atención a la primera infancia, en general, y de la educación inicial y preescolar, en particular, son responsabilidad de la familia, el municipio y el Estado. Forma parte de las acciones de tres sistemas nacionales de organización y gestión de la política social, articulados entre sí: el Sistema Educativo Nacional (SEN), el Sistema Nacional de Salud (SNS) y el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y Adolescencia (SNPPNA), (ANEXO 1: Composición de cada uno de los sistemas.)

Art. 15° La Dirección de Educación Inicial y Escolar Básica (DGEIEB), es la instancia operativa del MEC responsable de la ejecución de las políticas vinculadas con la educación inicial. La Dirección de Educación Inicial (DEI) es el órgano técnico dependiente encargado de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones vinculadas con la educación inicial. Comparte con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) la responsabilidad de la atención integral de la primera infancia.

Art. 16° La Red Nacional de Educación Inicial es la estructura organizativa que articula e implementa las políticas de desarrollo del nivel entre los tres sistemas nacionales referidos, en las distintas áreas de acción y en los distintos ámbitos de gobierno del Estado: central, departamental y municipal. Su gestión está a cargo de la DEI, de las coordinaciones departamentales de supervisión, en general y de las supervisiones pedagógicas, en particular.

SECCIÓN I:

RED NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL. OBJETIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 17° La Red Nacional de Educación Inicial es un sistema de enlaces y vínculos que tiene como objetivo general constituirse en una estructura dinámica conformada por organizaciones institucionales y equipos profesionales en el ámbito nacional, departamental y local, involucrados en la educación inicial y capaces de implementar eficaz y oportunamente las políticas del nivel¹².

Art. 18° Los objetivos específicos son:

(a) Fortalecer la estructura organizativa horizontal, y las prácticas institucionales y grupales a favor de la educación de la primera infancia, mediante la acción concertada de la DEI y la Red de Técnicos Zonales de Educación Inicial, con todas las instituciones e instancias del Estado y de la sociedad civil, involucradas en el sector.

(b) Facilitar la comunicación y la coordinación de acciones entre la Dirección de Educación Inicial y la Dirección General a la que pertenece¹³ (MEC); los coordinadores departamentales, supervisores administrativos y pedagógicos, técnicas zonales de educación inicial, directores, directoras, docentes con especialización en educación inicial, y docentes del nivel, en general.

(c) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación de las acciones entre la Dirección de Educación Inicial, el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, el

Instituto de Bienestar Social y las demás instituciones públicas del nivel central, departamental (gobiernos) y local (municipalidades) que desarrollan planes, programas y proyectos a favor de la primera infancia y la educación inicial.

(d) Facilitar la comunicación, coordinación y articulación de las acciones entre la Dirección de Educación Inicial y los organismos no gubernamentales del sector de la primera infancia y la educación inicial.

(e) Promover el acceso a la información sobre el nivel y a los recursos de aprendizaje de los institutos de formación docentes y universidades que ofrecen el profesorado y licenciaturas de educación inicial, así como de las demás instituciones que conforman la Red Nacional, por parte de los docentes especialistas, técnicos, docentes de aula y educadores comunitarios (modalidad no formal) de educación inicial;

(f) Gestionar los planes, programas y proyectos de mejoramiento de la educación inicial, a través de las acciones de las instituciones y organizaciones públicas y privadas involucradas, referentes sociales y técnicos del nivel;

(g) Apoyar la descentralización educativa, mediante la promoción de la participación responsable de los actores involucrados en la educación inicial y la primera infancia, en los ámbitos departamental y local de la Red, y del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia;

¹² MEC, 2004, Macto Curricular ...

¹³ La DEI es la dirección técnica de nivel que forma parte de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, de carácter operativo de la política, los programas y proyectos educativos correspondientes. En adelante, siempre que se refiere a la DEI, se la está ubicando en el contexto de dicha dirección general.

(h) Conformar equipos técnicos de trabajo, interinstitucionales e intersectoriales, para establecer mecanismos de concertación, elaborar instrumentos normativos y de planificación, y estándares de evaluación de los logros esperados en el desarrollo infantil temprano, y la gestión institucional vinculada al mismo;

(i) Fortalecer las competencias técnicas de la Dirección de Educación Inicial, los equipos de trabajo a través de capacitaciones continuas y actualizadas, pasantías, comisionamientos e intercambios con instituciones nacionales e internacionales del sector;

(j) Gestionar, promover y evaluar a los docentes del nivel inicial en su labor pedagógica, a través de capacitaciones continuas, círculos de aprendizaje, pasantías y monitoreos.

Art. 19° La estructura de la Red integra dos formas organizativas, la desconcentrada y la descentralizada, a través de la organización y gestión central, departamental y local, de los sistemas: Educativo Nacional, Nacional de Salud, y de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia.

(a) La desconcentrada está relacionada con la estructura del Ministerio de Educación y Cultura como de los demás ministerios involucrados, mediante la cual, sus niveles centrales delegan las responsabilidades y tareas a sus niveles departamentales y locales. Los funcionarios administrativos y técnicos de dichas instituciones se hallan en relación de dependencia administrativa y laboral, por lo que responden a la organización y gestión desconcentrada y jerárquica de las mismas

(b) La descentralizada, por su parte, está relacionada con la estructura del Sistema Nacional de Salud y de Promoción y Protección de la Niñez y Adolescencia, que están constituidas por los consejos, Nacional, Departamental y Municipal, liderados por sus equipos de gobierno central, departamental y municipal; Ambas formas organizativas se enlazan de manera dinámica y horizontal, para implementar las políticas, los planes, programas y proyectos de atención a la educación inicial e integral de la primera infancia (Gráfica: Red Nacional de Educación Inicial)

Art. 20° La conformación de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel central es la siguiente:

(a) Por parte del MEC, la DGEIEB, y dentro de ella, la DEI, y la Dirección General de Supervisión (DGS)

(b) Por parte del MSPBS, la Dirección General de Programas de Salud y la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia, y el Instituto de Bienestar Social

(c) Por parte del SNPPNA, la SNNA y la Coordinación Nacional de Primera Infancia (CONADIPI)

Art. 21° Conforman la Red Nacional de Educación Inicial a nivel departamental los siguientes sectores:

(a) Coordinaciones departamentales de educación; supervisores administrativos regionales, pedagógicos zonales y técnicos zonales de educación inicial; los especialistas referentes del nivel y de otras especialidades vinculadas.

(b) Organizaciones no gubernamentales y fundaciones con influencia en los departamentos, vinculados con los Consejos Departamentales de Educación, los Consejos Departamentales de Salud, y los Consejos Departamentales de la Niñez y Adolescencia, así como las instancias desconcentradas de los demás organismos públicos y privados vinculados (Servicio Nacional de Asistencia a la Salud Ambiental, otros)

Art. 22° Los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial a nivel local son los directores de escuelas centros y de las asociadas; los docentes de aula de inicial y primer grado; las Asociaciones de Cooperación Escolar (ACE); los Consejos Municipales o Locales de Salud, los Consejos Municipales de la Niñez y Adolescencia, las CODENI e instancias y organizaciones vinculadas con la atención no formal de la educación inicial.

Art. 23° Las decisiones se tomarán a través de un sistema de conducción, en el cual todos deben participar con énfasis en la solución sistemática de los problemas, utilizando métodos de consulta y evaluaciones, así como la articulación de las acciones a ser ejecutadas.

Art. 24° Las funciones de los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial dependientes de los ministerios, secretarías, institutos del sector público, que están establecidas por los manuales de organizaciones y funciones, y resoluciones respectivas, deben ser adecuadas al contexto organizativo de la Red, la implementación del Plan Nacional y de los programas vigentes¹⁴, las cuales serán ejecutadas en forma articulada.

Art. 25° En el caso del MEC, las funciones adecuadas al contexto de la Red Nacional, son las siguientes, según los miembros:

Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica:

(a) Apoya e impulsa en todo el país, junto con la Dirección de Educación Inicial, los coordinadores departamentales, los supervisores y directores de escuelas, la conformación y gestión eficiente de la Red Nacional de Técnicos de EI;

(b) Define orientaciones técnico-administrativas para su implementación: nombramiento de técnicos, dependencia técnica y administrativa de los mismos, autorización de comisiones de técnicos;

(c) Difunde al interior y al exterior del Ministerio de Educación y Cultura, los objetivos y alcances de los Técnicos Zonales de Educación Inicial a nivel país;

(d) Coordina con la Dirección de Educación Inicial las acciones a ser implementadas en el nivel, por todos los actores involucrados.

Dirección de Educación Inicial

(a) Gestiona la Red Nacional de Educación Inicial, la Red de Técnicos Zonales, y los especialistas del nivel;

(b) Promueve el acceso a los medios de información y conocimiento, así como el enlace efectivo de los miembros de la Red Nacional entre sí;

(c) Propicia enlaces permanentes entre los técnicos y especialistas nacionales, y con las instituciones y organizaciones vinculadas con la Educación Inicial y la primera infancia.

(d) Refiere, en la comunicación institucional y la movilización social, a los mecanismos de enlace y canales de cooperación entre los miembros de la Red Nacional, regional y mundial de la educación inicial;

(e) Define las orientaciones específicas para los técnicos zonales de la Red en relación con: las necesidades de especialización, capacitación, y ampliación de la cobertura;

(f) Mantiene un registro actualizado de los técnicos y técnicas zonales de las distintas regiones del país;

(g) Convoca a los eventos y actividades de la Red Nacional de Educación Inicial, a los especialistas, técnicos, técnicas, y docentes de Educación Inicial;

(h) Difunde los propósitos y objetivos de la Red Nacional de Educación Inicial, de los planes, programas y proyectos en ejecución, a los educadores de instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y a todos los organismos, instituciones y estamentos vinculados con la atención de la infancia en el país;

(i) Genera las propuestas pedagógicas de implementación necesarias con los miembros de la Red Nacional de Educación Inicial;

(j) Monitorea el proceso y evalúa las condiciones de implementación;

(k) Coordina las acciones técnico - administrativas a ser implementadas para el funcionamiento de la Red Nacional;

(l) Apoya las iniciativas creativas y pertinentes que surjan de los técnicos y técnicas zonales;

(m) Produce todos los insumos técnicos necesarios para el apoyo a los miembros de la Red Nacional, y

(n) Define los criterios de evaluación del desempeño de los técnicos y técnicas zonales

Coordinadores Departamentales

(a) Conforman equipos de trabajo con los técnicos zonales y los supervisores pedagógicos;

(b) Elaboran los planes de trabajo anuales, en forma conjunta con los técnicos de Educación Inicial, los supervisores pedagógicos y administrativos, y la Dirección de Educación Inicial;

(c) Coordinan acciones para que los directores de las escuelas se interesen en la Red Nacional de Educación Inicial;

(d) Orientan y apoyan a los técnicos zonales en el desarrollo de las diferentes actividades que requiere la Red;

(e) Evalúan, con los supervisores pedagógicos, el desempeño de los técnicos zonales, miembros de la Red. y mantiene una comunicación fluida con la DEI .

Supervisores administrativos

(a) Asumen la planificación, ejecución y evaluación de la gestión administrativa de la educación inicial en su región, asegurando equidad, participación, celeridad y transparencia.

(b) Asesoran a la Red Nacional y de Técnicos Zonales de educación inicial, y a los demás miembros, en relación con las normas y directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura, en lo referente a la gestión administrativa del nivel.

(c) Incentivan la vinculación de las instituciones educativas de la Red Nacional de Educación inicial con las comunidades del entorno local, zonal, departamental y nacional, y fomentan la comunicación permanente entre los distintos niveles del sistema y la comunidad educativa.

(d) Coordinan los procesos de selección de personal docente del nivel inicial conforme a los requerimientos de la implementación del plan y del programa, vigentes.

Supervisores pedagógicos del nivel

(a) Conforman equipos de trabajo con los técnicos zonales y el coordinador departamental en relación con la Educación Inicial.

(b) Revisan y proponen ajustes a los planes de trabajo, anuales y específicos, en forma conjunta con los técnicos zonales.

(c) Acompañan a los técnicos zonales en el monitoreo y asesoramiento de las escuelas y comunidades.

(d) Coordinan acciones para que los directores de las escuelas se interesen en la Red.

(e) Llevan un registro de las actividades desarrolladas por los técnicos zonales de Educación Inicial en su zona, y

(f) Elevan informes al coordinador departamental sobre la evaluación de la ejecución del plan anual de trabajo y el desempeño de los técnicos zonales de educación Inicial

Técnicos Zonales de Educación Inicial

(a) Gestionan, en coordinación con los diversos actores departamentales y la Dirección de Educación Inicial, el funcionamiento de la Red Nacional de Educación Inicial.

(b) Asesoran en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de educación inicial, en estrecha relación con todos los miembros de la Red Nacional, previstas en los programas y proyectos que busquen el mejoramiento del nivel, en la modalidad formal y no formal.

(c) Capacitan a los docentes de educación inicial para la implementación del currículo del nivel, en coordinación con los diversos actores educativos departamentales y la Dirección de Educación Inicial.

(d) Asesoran en la adecuación e implementación de las diferentes orientaciones curriculares del Ministerio de Educación y Cultura y de las demandas y pertinencias locales del nivel

(e) Gestionan las acciones que garanticen la ejecución de las capacitaciones zonales (local, viáticos, insumos, otros)

(f) Organizan y participan en encuentros pedagógicos con técnicos de otras zonas o departamentos.

(g) Articulan acciones con otros equipos técnicos del Ministerio de Educación y Cultura responsables de capacitaciones a docentes, referidas a aspectos técnicos-pedagógicos de la educación inicial.

(h) Propician encuentros con los miembros de la comunidad educativa de manera a sensibilizarlos sobre la importancia de la Educación Inicial formal y no formal;

(i) Promueven y ejecutan acciones de articulación entre la educación inicial y la educación escolar básica.

(j) Implementan los mecanismos que aseguren el monitoreo y evaluación de los procesos instalados en la educación inicial.

(k) Verifican y monitorean las condiciones físicas, de higiene y salubridad de los centros educativos públicos, privados, subvencionados comunitarios, de las áreas de educación inicial de los mismos (aulas, servicios higiénicos, parque, arenero), sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos según los estándares de calidad.

(l) Promueven y ejecutan acciones de difusión a través de diferentes medios de comunicación, sobre la importancia de la educación inicial y preescolar, en articulación con las estrategias de comunicación y movilización social del proceso de mejoramiento del nivel.

(m) Informan, oportunamente, a los diferentes estamentos según requerimientos solicitados.

(n) Elaboran y actualizan el directorio departamental de instituciones y organizaciones que ofrecen servicios en las modalidades formal, no formal e informal.



escuela viva

Título IV LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRESCOLAR



CAPÍTULO I: LOS TIPOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 26° Los servicios de atención directa en educación inicial y preescolar son implementados en los centros educativos de gestión pública, privada, privada subvencionada y comunitaria, y son de carácter formal o no formal:

- (a) Son centros educativos públicos, los solventados por el Estado sea central, departamental o municipal, o una combinación de estos dos o tres niveles.
- (b) Son centros educativos privados, los solventados por personas físicas o jurídicas; asociaciones o empresas privadas.
- (c) Son centros educativos privados subvencionados, los solventados por personas físicas o jurídicas; asociaciones o empresas privadas y por una subvención del Estado.
- (d) Son centros educativos comunitarios, los gestionados por organizaciones comunitarias, y que podrían recibir y administrar subvenciones de instituciones del Estado, sea central, departamental o municipal, y la cooperación nacional e internacional.

CAPÍTULO II: LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS POR ETAPAS Y SALAS

Art. 27° La atención directa de la educación inicial de los niños y niñas de 0 a 6 años por una institución formal u organización no formal podrá incluir las dos etapas o una de ellas (0 a 3 años) o (3 a 6 años).

En cualquiera de los casos, los servicios deberán contar con un enfoque integral acerca de la atención de los niños y niñas, bajo la orientación de agentes calificados, para contemplar el proceso de crecimiento, de desarrollo de las capacidades según la diversidad, y garantizar el clima afectivo, la higiene y seguridad de los mismos.

Art. 28° Las especificaciones que los servicios de atención directa deben contemplar, en ambas modalidades, en la primera etapa (0 a 3 años) son:

Ámbitos de experiencias y objetivos de logros

(a) Los objetivos generales de la Primera Etapa (0 a 3 años) están definidos según tres ámbitos de experiencias y objetivos de logros:¹⁵

Ámbitos de experiencias	Objetivos de logros
Así es mi desarrollo personal y social	Generales: (a) Vivenciar situaciones de bienestar, relacionado con su salud, la higiene, la nutrición, el cuidado personalizado y afectuoso ¹⁶ (b) Explorar las posibilidades de su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo que contribuya a la construcción de su identidad para lograr gradualmente aumentar sus relaciones interpersonales, familiares y sociales
Así pienso, me expreso y me comunico	Generales: (a) Desarrollar en la lengua materna las distintas expresiones y manifestaciones verbales y no verbales, que potencien el lenguaje y la comunicación, la sensibilidad estética y la creatividad. (b) Interactuar con el medio estableciendo progresivamente relaciones lógico matemáticas y resolviendo problemas de la vida cotidiana.
Así me relaciono con el medio natural, social y cultural	Generales: Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural mediante la observación, la exploración de la realidad física y social, propiciadas en su propio entorno cercano (su hogar, centro educativo, comunidad, región)

Requisitos básicos

(b) La administración de los centros infantiles deberá contar con los requisitos básicos para garantizar la higiene, seguridad, nutrición, salud y el bienestar del niño, niña, a través del cuidado personalizado, afectuoso y la posibilidad de referencia inmediata al profesional competente en los casos en que se detecten síntomas de enfermedad o cualquier situación que pueda afectarle;

Número máximo de niños por sala

(c) El número de niños y niñas a ser atendidos en la sala 1 (desde los 45 días hasta los 12 meses) será de hasta 5 por asistente, para garantizar su monitoreo en forma regular e integral en cuanto a los indicadores básicos de desarrollo psicomotor y afectivo, la higiene, seguridad, salud y el bienestar (cambio de pañales, posición adecuada en la cuna, detección de síntomas de enfermedad o malestar, temperatura, protección contra presencia y picadura de insectos, suministro de medicamentos indicados, digestión de los alimentos, peso, talla, etc.)

(d) En el caso de la sala 2 (13 a 24 meses) y la sala 3 (25 a 36 meses) el máximo de niños y niñas por sala será de 8 y 15, respectivamente, por asistente.

Protección frente a las enfermedades

(e) Los jardines maternos no deberán recibir y hacerse cargo de los niños y niñas que sufran los efectos de una epidemia o durante el proceso de una enfermedad grave o contagiosa, que ponga en peligro la vida de los mismos, o de los niños y niñas del centro infantil

Horarios de atención

(f) Los horarios de atención directa a los niños de 0 a 3 años podrán ser adecuados a las necesidades específicas del medio y de los beneficiarios, en ambas modalidades, formal y no formal. Los jardines maternos con jornadas completas deberán contemplar el suministro de los alimentos, los tiempos y espacios de sueño y descanso, y la infraestructura apropiada para el efecto.

Suministro de alimentos

(g) En los servicios que incluyen la elaboración y suministro de alimentos, los centros infantiles deberán prever el menú semanal de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños pequeños, supervisado por el profesional de pediatría o nutrición que le asiste.

(h) Los padres o encargados deberán tener acceso a la descripción del menú diario, y poner sobre aviso al docente o encargado de la sala o grupo sobre los cuidados especiales requeridos eventualmente por su niño o niña, siempre que no se trate de una situación de gravedad, que requiera de una atención de un profesional especializado.

Monitoreo del crecimiento y desarrollo infantil

(i) Los centros infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, sean de instituciones formales u organizaciones no formales, que no contaren con personal médico, deberán solicitar la cooperación del Hospital Materno-Infantil o de profesionales de pediatría, oftalmología, ortopedia, psicología del distrito correspondiente, para una evaluación completa de los matriculados, que permita identificar o descartar deficiencias o impedimentos diversos, en forma oportuna (socio-afectiva, nerviosa, vista, audición,

parasitosis, anemia, otros). Además, deberán hacer el seguimiento a la Libreta de Salud del Niño y de la Niña, sobre las vacunas suministradas y las dosis correspondientes a la edad de los pequeños.

(i) Los estándares de crecimiento y desarrollo en esta etapa, por trimestre, semestre y año se encuentran referidos en el Programa para Maternal (MEC, 2006) así como en la Libreta de salud del niño y la niña (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 2005) vigente en los servicios de salud materno infantil. Estos estándares observan al niño, niña en su totalidad, para medir sus avances y logros. Deberán ser contemplados respetando el proceso individual de cada niño y niña, pero de no darse, deberán ser motivo de alerta y consulta especializada, para los educadores y padres.

(k) Los padres o encargados de los niños y niñas más pequeños deberán ser sensibilizados e informados sobre dichos estándares y de la situación de los niños en forma periódica y de manera adecuada, para evitar situaciones de angustia y ansiedad en los mismos.

Art. 29° Las especificaciones que los servicios de atención directa deben contemplar, en la segunda etapa (3 a 6 años), en ambas modalidades, son:

Ámbitos de experiencias y objetivos de logros

(a) Los objetivos de logros para la Segunda Etapa (3 a 6 años), según los mismos ámbitos de experiencias ya indicados en la etapa anterior, son:¹⁷

Ámbitos de experiencias	Objetivos generales
Así es mi desarrollo personal y social	Conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, valorando su identidad y sus capacidades, para lograr salud, bienestar y una convivencia armónica
Así pienso, me expreso y comunico	(a) Desarrollar habilidades de comunicación verbal, no verbal y artística en lengua materna, incorporando progresivamente la segunda lengua, para manifestar sus sentimientos, pensamientos, emociones, necesidades, y (b) Desarrollar habilidades del pensamiento matemático y de causalidad que le permitan resolver diferentes problemas que se les presentan en su vida cotidiana.
Así me relaciono con el medio natural, social y cultural	Establecer relaciones progresivas con el medio natural, social y cultural desarrollando capacidades, actitudes, conocimientos y habilidades vinculadas a normas, valores, costumbres, tradiciones, fenómenos naturales, seres vivos y transformaciones de los objetos a partir de su entorno.

Monitoreo del crecimiento y desarrollo infantil

(b) Los estándares de crecimiento y desarrollo infantil para la segunda etapa (3 a 6 años) se encuentran contemplados en los objetivos de logros del Programa para Jardín y Preescolar (MEC, 2004), en las orientaciones para la Evaluación del Proceso de Aprendizaje en la Educación Inicial (MEC, 2004)¹⁸ Estos estándares observan al niño, niña, en su totalidad. Deberán ser considerados respetando el proceso individual de cada niño y niña, sus intereses y capacidades, pero de no darse, requerirán de consultas por parte de los educadores y padres.

(c) La ejecución de todas las alternativas educativas para dicha etapa deberán ser monitoreadas por personas competentes, en forma periódica, y en relación con las condiciones socio-afectivas, físicas, de higiene y seguridad del servicio, de manera a garantizar la permanencia y movilidad de los niños en las instalaciones del servicio, y evitar la exposición al maltrato, a los accidentes prevenibles, las intoxicaciones y la contaminación ambiental.

Número máximo de niños por sala

(d) Las secciones de pre-jardín y jardín, de carácter formal, podrán contar con un número de matriculados de hasta 25 niños y niñas, en las zonas urbanas o rurales.

(e) En el caso de las secciones de preescolar, el número máximo de matriculados será de 35 niños y niñas en las zonas urbanas y rurales.

Periodo de adaptación

(f) La adaptación de los/as niños/as a la escuela juega un papel importante para su seguridad afectiva y emocional. Se debe contemplar al inicio de clase un periodo de adaptación de un mes de duración aproximadamente, de manera a establecer una estrecha vinculación entre la familia y la institución educativa para desarrollar confianza, seguridad y auto-estima en los niños, niñas.

Horarios y calendario de atención

(g) Los horarios de atención directa a los niños de 3 a 6 años tenderán progresivamente a las cuatro horas diarias, para garantizar la atención integral de los alumnos, alumnas

(h) El equipo de gestión institucional (director, docentes, padres) deberá elaborar un diagnóstico sobre los alumnos de educación inicial, de todas las etapas ofrecidas (maternal, pre-jardín, jardín, preescolar) para identificar y determinar las alternativas de atención a sus necesidades respecto de los diversos aspectos (Proyecto Institucional, Proyecto de Aula)

(i) Los niños y niñas matriculados deberán ser atendidos por los centros educativos, formales y no formales, desde el momento de llegada hasta su retiro por parte de los padres o encargados o los servicios de transporte escolar. En los casos en que los niños, niñas son traídos y retirados por sus padres o encargados en horarios que exceden a los del centro educativo, se deberá prever estrategias de atención que eviten exponerlos a los riesgos de accidentes y de descuidos.¹⁹

(j) Para el preescolar, las actividades institucionales se regirán por el calendario establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

(k) En la modalidad no formal, en la etapa de 3 y 4 años, los horarios y frecuencias de clases podrán adaptarse a la disponibilidad de tiempo de los voluntarios encargados y la disponibilidad del espacio comunitario dedicado al desarrollo de las actividades. En el caso del preescolar, los horarios y frecuencias de clases deben asegurar el tiempo mínimo requerido para el proceso pedagógico previsto en el Programa para Jardín y Preescolar o en la versión adecuada para la modalidad no formal.

(l) Los servicios con jornadas completas deberán contemplar el suministro de los alimentos, los espacios de descanso y la infraestructura apropiada.

Suministro de alimentos

(m) En los servicios que incluyen la elaboración y suministro de alimentos, los centros deberán prever el menú semanal de acuerdo a los requerimientos básicos de alimentación de los niños pequeños, avalado por profesional de pediatría o nutrición que le asiste o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.²⁰

(n) Los padres o encargados deberán tener acceso a la descripción del menú diario, y poner sobre aviso al docente o encargado de la sala o grupo sobre los cuidados especiales (suministro de medicamentos, reacciones alérgicas, otros) requeridos eventualmente por su niño o niña, siempre que no se trate de una situación de gravedad, que demande la atención de profesionales especializados.

Protección frente a las enfermedades, asistencia y prevención

(o) Los centros educativos no deberán recibir y hacerse cargo de los niños y niñas que sufran los efectos de una epidemia o durante el proceso de una enfermedad grave o contagiosa, que ponga en peligro la vida de los mismos, o de los niños y niñas del centro.

(p) Los centros o secciones de pre-jardín y jardín (3 y 4 años), sean de instituciones formales u organizaciones no formales, que no contarán con la asistencia de médicos y especialistas, deberán solicitar la cooperación del Hospital Materno-Infantil o de profesionales de pediatría, oftalmología y ortopedia del distrito correspondiente, para una evaluación completa de los niños y niñas matriculados, que permita identificar o descartar necesidades especiales, en forma oportuna (socioafectiva, nerviosa, vista, audición, parasitosis, anemia, pie plano, arco débil, otros). Los padres o encargados de los niños y niñas serán convocados tanto para la organización como la ejecución de la visita médica de evaluación, así como sus derivaciones, a fin de tomar las medidas pertinentes. Además, los educadores deberán hacer un seguimiento a la Libreta de Salud del Niño y de la Niña, sobre las vacunas y las dosis correspondientes a la edad.

(q) En las escuelas públicas, los alumnos, alumnas de la educación inicial, son beneficiarios del Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario²¹ en virtud del cual se podrá tener acceso a los programas de (i) Provisión preferente de leche natural o enriquecida, y (ii) un alimento sólido rico en proteínas, vitaminas A y D, hierro y yodo, o un alimento que complemente suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes para la edad escolar.

Mientras, el Programa de Control Sanitario incluye: (i) la prevención de caries; (ii) control de peso y talla; (iii) detección y tratamiento de dificultades de la visión; (iv) atención odontológica; (v) vacunaciones; (vi) agua potable; (vii) educación para la salud; (viii) desparasitación, y (ix) baños higiénicos.

(r) La organización, planificación y fiscalización del Programa de Complemento Nutricional están a cargo de las Gobernaciones Departamentales, en coordinación con las Municipalidades, el Ministerio de Educación y Cultura, y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de la Ciudad de Asunción, dichas tareas estarán a cargo de la Municipalidad.

(s) En el caso del Programa de Control Sanitario, la organización, planificación y fiscalización están a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(t) Las escuelas beneficiadas por el Programa organizarán juntas de padres voluntarios para participar de las tareas descriptas en el punto anterior.

(u) En las comunidades más pobres, y con problemas de acceso a los servicios médicos y de diagnóstico, los centros educativos y las alternativas de atención no formal deberán conformar redes de apoyo con los padres de familia, la CODENI, la Gobernación y otras instancias públicas o privadas para la gestión de la asistencia sanitaria a los niños menores de 6 años, así como su promoción y protección.

Art. 30° El director o encargado del servicio educativo de una o ambas etapas y de cualquier modalidad, sea formal o no formal, o en su defecto, el personal que tenga conocimiento de uno o más hechos de violación a los derechos del niño, niña, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente(CODENI), la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, al Ministerio Público o al Juzgado de Paz.²²

Art. 31° Todo centro infantil y local escolar exhibirá en un lugar visible los datos concernientes a personas o instituciones a las que podrán recurrir los padres, tutores, y terceras personas, que tengan conocimiento en los casos de violación de los derechos y garantías de los niños y niñas.²³

CAPÍTULO III: LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL

Director, directora o encargado, encargada

Art. 32° El director, directora del centro educativo de gestión pública deberá cumplir los requisitos correspondientes previstos para el efecto en los concursos de oposición.

Art. 33° El director, directora de un centro educativo formal de gestión privada y privada subvencionada, deberá poseer antecedentes que avalen su idoneidad para el cargo, ser un profesional docente o universitario, haber realizado cursos de capacitación en educación inicial sobre el currículo de la educación inicial vigente y tener tres (3) años de experiencia laboral en la atención de educación inicial, como mínimo,

Art. 34° El encargado, encargada de un centro educativo o programa de educación inicial no formal deberá haber concluido la educación media, por lo menos, y haber participado de capacitaciones sobre la atención a la primera infancia, y sobre el currículo de la educación inicial vigente.

Art. 35° Las funciones básicas de los directores de las instituciones educativas, de la modalidad formal, están contempladas en la Resolución MEC N° 208 de fecha 20 de febrero de 2004, y son las siguientes:

Dimensión Técnico-pedagógica

- (a) Planificar y organizar el trabajo docente en forma participativa, atendiendo los planes y programas de estudio y orientaciones que se reciban en tal sentido.
- (b) Diseñar, implementar y evaluar con el Consejo Educativo institucional el Proyecto Educativo Institucional.
- (c) Dar seguimiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria.
- (d) Estimular y apoyar las iniciativas de los docentes de la institución, cuando favorezcan el desarrollo de las actividades escolares.
- (e) Apoyar las innovaciones pedagógicas que tiendan a cualificar la educación.
- (f) Investigar, con el Consejo Educativo Institucional y el personal docente, las causas que generan la deserción, ausentismo y repitencia escolar en su institución, con el propósito de promover proyectos de mejoramiento de la calidad.
- (g) Promover la convivencia armónica y el respeto de la comunidad educativa.
- (h) Orientar pedagógica y administrativamente al personal docente y administrativo para el ejercicio responsable de sus funciones.

Dimensión Comunitaria

- (a) Promover y organizar el Consejo Educativo Institucional, velando por su correcto funcionamiento.
- (b) Establecer y mantener buenas relaciones con los padres de familia, tutores o encargados con la finalidad de obtener información que favorezca la adaptación de la institución a las necesidades de los alumnos y a la vez compartir la responsabilidad en la educación de los mismos.

Dimensión Administrativa

- (a) Organizar la matrícula escolar.
- (b) Legalizar con su firma y el sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificados de calificaciones de los estudiantes.
- (c) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las necesidades, experiencias, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores.
- (d) Garantizar que la institución educativa sea abierta, media hora antes de iniciar las labores y cerrada al finalizar las mismas.
- (e) Expedir las constancias y certificados de estudio que le fueren solicitado por los estudiantes, padres o encargados.
- (f) Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Patrimonio Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir el cargo.

(g) Emitir los informes que le sean solicitados de acuerdo a la ley y a su labor.

(h) Firmar y sellar todo documento que le fuere solicitado aclarando su firma, si fuese necesario, pero sin poder denegarla.

(i) Organizar en forma participativa, el horario general de clases de la institución.

(j) Velar por la conservación del registro académico de los alumnos y ex alumnos de la institución.

(k) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones sobre la carrera del educador, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos.

(l) Designar a un miembro del personal docente, para que en ausencia coincidente con el Director y el Vicedirector, asuma la función de coordinar las actividades de la institución educativa.

(m) Llevar el expediente de evaluación del desempeño profesional de los educadores.

(n) Coordinar la elaboración del reglamento interno de la institución educativa con la participación de los miembros de la comunidad educativa.

(o) Llevar el control de asistencia de los educadores.

(p) Prestar declaración jurada de bienes y rentas en el tiempo y en la forma que determinan la constitución y la ley.

(q) Observar el principio de probidad que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo con preeminencia del interés público sobre el particular, haciendo una rendición pública de su gestión.

(r) Presentarse en la institución educativa puntualmente para iniciar sus labores y retirarse cuando haya terminado sus responsabilidades.

Art. 36° En la modalidad no formal, el encargado, encargada del servicio de educación inicial, tanto en la primera como en la segunda etapa, o de ambas, deberá reunir los siguientes requisitos:

(a) Manifestar su voluntad de ser encargado, encargada del servicio, para dirigir la gestión administrativa-pedagógica global del centro.

(b) Estudios de educación media concluidos.

(c) Haber participado en capacitaciones y actualizaciones acerca de la atención a la primera infancia, y de educación inicial no formal.

(d) Capacidad para diseñar y gestionar el programa del servicio con los sectores interesados e involucrados de la comunidad.

(e) Capacidad para trabajar en equipo y coordinar las acciones con los demás miembros del personal del centro, con los Supervisores Pedagógicos y Técnicos Zonales de Educación Inicial de la zona pedagógica correspondiente, y otros sectores.

(f) Capacidad para diseñar proyectos o propuestas para atender las necesidades específicas de su centro.

(g) Capacidad para monitorear y sistematizar los resultados que permitan revisar su práctica institucional.

Docente de educación inicial de centro educativo formal

Art.: 37° Para ejercer la docencia en educación inicial, se requiere poseer título habilitante de Profesor o Licenciado de Educación Inicial o Educación Parvularia además de los requisitos contemplados en los artículos 22, 23 y 25 del Decreto N° 468, que reglamenta la aplicación de la Ley 1725 del Estatuto del Educador.

Art. 38° En zonas donde no se cuenta con candidatos del perfil requerido, sino con el título de Profesor en Educación Escolar Básica, se establecerá un periodo de tiempo adecuado para la especialización del docente en servicio.

Art. 39° Son funciones básicas de los docentes, según Resolución N° 208/04 y adecuadas al Marco Curricular de la Educación Inicial vigente, las siguientes:

(a) Presentarse en la institución educativa puntualmente para iniciar sus labores y retirarse cuando haya concluido sus responsabilidades.

-
- (b)** Recibir diariamente a los alumnos, alumnas en la escuela.
 - (c)** Monitorear y evaluar, en forma periódica, los indicadores de desarrollo y crecimiento de cada alumno, alumna.
 - (d)** En el caso de detectarse situaciones o hechos llamativos que afecten el normal desenvolvimiento del alumno, alumna, comunicar al director y a los padres o encargados en forma apropiada, y registrarlo debidamente.
 - (e)** En los contextos socioeconómicos difíciles, con niños vulnerables, el docente deberá apoyar la gestión de la asistencia médica, odontológica y oftalmológica referida en los Art. 27 y 28 del presente Reglamento, y orientar a los padres para el seguimiento a la misma (vacunas, desparasitación), atención socioafectiva (problemas emocionales, trastornos permanentes).
 - (f)** Observar una conducta ética acorde con la dignidad del cargo.
 - (g)** Realizar su tarea docente con eficiencia, diligencia y eficacia
 - (h)** Cooperar en el cuidado de la infraestructura y mobiliario del área de educación inicial de la institución.
 - (i)** Asistir a los cursos de capacitación y actualización de manera continua.
 - (j)** Apoyar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, de carácter Bilingüe e Intercultural (PEIBI)

-
- (k)** Elaborar e implementar un Proyecto de Aula, en el marco del PEIBI, que le permita hacer buen uso del tiempo, espacio, contenidos y recursos didácticos, en beneficio de sus alumnos, alumnas.
 - (l)** Llevar un registro de las actividades desarrolladas semanalmente, basadas en el Proyecto de Aula.
 - (m)** Elaborar materiales didácticos y utilizar los disponibles, para implementar una metodología lúdica, activa, acorde con el currículo vigente y el contexto de cada comunidad educativa.
 - (n)** Responsabilizarse de la seguridad y protección de los alumnos, alumnas, tanto en aula como en los recesos, y en las actividades planificadas fuera de la institución (paseos, actos públicos, otros)
 - (o)** Cooperar con la comunidad educativa en las actividades tendientes a mejorar las condiciones de aprendizaje de los alumnos, alumnas.
 - (p)** Articular su función educadora con la de los padres de familia en beneficio del desarrollo de los alumnos, alumnas, y registrarlo debidamente.
 - (q)** Constituirse en referente del nivel inicial en su comunidad y promover su desarrollo
 - (r)** Cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

(s) Responder a los requerimientos de las evaluaciones emanadas de la administración educativa.

Educador, educadora de centro infantil no formal

Art. 40° En la modalidad no formal, el educador, educadora de la etapa de 0 a 3 años, a falta de docente con título habilitante, podrá ser un voluntario, voluntaria: padre, madre de familia, joven estudiante de Formación Docente, Enfermería, Medicina, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, previamente capacitado, en el Marco Curricular y en el Programa para Maternal del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 41° Los requisitos para los educadores de la modalidad no formal, de la etapa de 3 a 6 años, en el caso de no existir en la zona un docente con título habilitante para el efecto, son:

(a) Manifestar su voluntad de educar al este grupo de niños y niñas.

(b) Contar con estudios de educación media concluidos.

(c) Tener condiciones físicas y mentales para el efecto.

(d) Haber participado en capacitaciones y actualizaciones acerca de la atención a la primera infancia y de educación inicial no formal

(e) Conocer y utilizar el programa de estudios y las guías específicas para la modalidad, y planificar las actividades acorde con la etapa requerida.

(f) Tener capacidad para trabajar en equipo con los demás miembros del personal del centro, y con los Técnicos Zonales de Educación Inicial de la zona pedagógica correspondiente.

Art. 42° Los servicios de educación inicial no formal, en particular del preescolar que no cuenten con personal docente calificado, deberán realizar sus proyectos pedagógicos, registros anecdóticos, monitoreos y evaluaciones de los logros durante los tres períodos del año lectivo con el apoyo del Técnico Zonal de Educación Inicial o en su defecto, de un profesional de la educación.

Asistente

Art. 43° El o la asistente debe poseer formación escolar básica concluida, haber realizado cursos de capacitación en educación inicial que le habiliten en el trato y cuidado de los niños pequeños, y estrategias para asegurar el bienestar físico y emocional de los mismos, a su cargo.

En los casos en que las madres y/o jóvenes voluntarios quieran o ejerzan esta función, se requerirá establecer un programa de capacitación permanente y sistemática, que les asegure el manejo de la información básica y la capacidad de respuesta acerca de las necesidades de afecto, protección, prevención, crecimiento y desarrollo de la primera infancia

Art. 44° Son funciones básicas de los asistentes:

(a) Realizar las actividades de rutina previstas en el plan de trabajo del centro infantil

(b) Informar al docente o responsable del centro sobre las acciones realizadas y situaciones particulares de cada niño si fuere necesario.

(c) Colaborar en los equipos y jornadas de trabajo acordados en forma específica (paseos, visitas pedagógicas, otros)

(d) Participar en jornadas de capacitación organizadas por las instituciones involucradas en la atención de la primera infancia

Técnico Zonal de Educación Inicial

Art. 45° El Técnico o Técnica Zonal de Educación Inicial deberá poseer: (i) título habilitante como Profesor de Educación Inicial, o de Educación Escolar Básica y una especialización en Educación Inicial; (ii) haber ejercido como docente de educación inicial o preescolar durante 5 años, y (iii) tener capacidad de ejercer el rol de asesor pedagógico y apoyo técnico de los docentes del nivel, sobre la cual, será evaluado por los equipos técnicos central y departamental.

Art. 46° Las funciones de los Técnicos Zonales están descritas en el Art. 23, Sección 1: Red Nacional de Educación Inicial, Título III del presente Reglamento.

Personal especializado transitorio

Art. 47° Son especialistas de diferentes áreas, con título habilitante, que trabajan en la detección, prevención, diagnóstico y solución de los problemas del grupo de infantes, dentro de su especialidad,

por lo que se constituyen en técnicos de apoyo a la labor educativa de cada centro infantil.

Su contratación es opcional, dependiendo de las posibilidades de cada institución. En los casos en que los centros educativos no tengan recursos propios para su contratación, deberán gestionar la visita de los especialistas o remitir los casos identificados a los centros asistenciales de la comunidad, sean públicos o privados no lucrativos, que cuentan con dicho servicio, o en su defecto, referir los casos en cuestión a los servicios nacionales especializados

Art. 48° Son funciones del personal especializado transitorio:

Psicopedagogo y/o psicólogo

(a) Orientar sobre el desarrollo biopsicosocial y cognitivo de los niños menores de 6 años del centro infantil, en particular.

(b) Observar y evaluar los grupos de niños para orientar a los docentes sobre los casos particulares

(c) Detectar dificultades, orientar a los padres y docentes sobre el tratamiento a realizar

(d) Referir los casos, que por sus necesidades específicas, requieren el concurso de otros especialistas

(e) Hacer un seguimiento de los casos atendidos, y orientar a los padres y docentes sobre sus progresos y dificultades

Médico Pediatra, Oftalmólogo, Fonoaudiólogo, Ortopedista, Odontólogo.

- (a)** Revisar y fichar a cada uno de los niños menores de 6 años, y elevar un diagnóstico de los casos que presentan dificultades en su crecimiento y desarrollo;
- (b)** Orientar a los padres y docentes sobre el diagnóstico y el tratamiento indicado, o en su defecto, referir los casos de mayor gravedad o dificultad a otros especialistas o centros especializados de atención.
- (c)** Hacer un seguimiento, escrito y sistemático, de los casos atendidos y orientar a los padres y docentes sobre los progresos y dificultades observados
- (d)** Ofrecer charlas orientadoras de educación para la salud y la prevención de las enfermedades y accidentes de los niños menores de 6 años, para los padres, docentes y asistentes, según cada especialidad.

Nutricionista

- (a)** Diagnosticar el estado nutricional de la población del centro infantil y recomendar la alimentación adecuada según el período de crecimiento y desarrollo de los niños;
- (b)** Indicar las alternativas para la elaboración de los menús en forma semanal y su comunicación a los padres de familia.

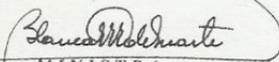
RESOLUCIÓN N° 22449

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

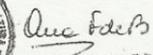
RESUELVE:

- 1°.- APROBAR el Reglamento de la Educación Inicial y Preescolar, en su edición ajustada actual, 2006, cuya copia forma parte de la presente resolución.
- 2°.- DEROGAR el Reglamento de Educación Inicial vigente hasta la fecha, edición MEC-OEA, 1995.-
- 3°.- COMUNICAR y archivar.


MINISTRA



5 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL M.E.C


ANA FERREIRO DE BALBUENA
COORDINADORA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL - MEC

Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica
Dirección de Educación Inicial
Unidad Coordinadora de Programas MEC - BID
Asunción-Paraguay, 2007